Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	1150E/2026 4 de octubre
OBJETO	Autorización para Muestro de macroinvertebrados edáficos y acuáticos
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000185
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola González Tablas 9, Baja 31005 Pamplona Teléfono: 848 421 488 Correo electrónico: medio.fluvial@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por IMANOL MIQUELEIZ LEGAZ, con D.N.I. ***0660** para Muestro de macroinvertebrados edáficos y acuáticos en y Zabaldika, Pamplona/Iruña, Berrioplano, Ansoain, Ezcabarte, en las fechas comprendidas entre 17/10/2026 y 24/10/2026.

Dicha solicitud se justifica por favorecer la investigación y educación.

La actividad tiene como objetivo la formación de los estudiantes en distintos tipos de muestreo y análisis posterior de muestras en laboratorio. Para ello se propone dos actividades diferenciadas:

1ª en fecha sábado 17 de octubre de 2026 Muestreo de fauna edáfica a distintas profundidades y hábitats. Proponiéndose para ello la muestra en el Monte San Cristóbal (Ezcaba), términos municipales de Berrioplano / Pamplona / Ansoáin / Ezcabarte, para realizar una comparativa entre formaciones vegetales contrastadas (pinar de repoblación, quejigal/bosque mediterráneo y pastizal/matorral de ladera), a través de la toma puntual de testigos mediante barrena cilíndirica/sonda edáfica, estratificando por profundidades. En este caso irá acompañado del Profesor Enrique Baquero Martín con DNI nº ***5361**

2º en fecha sábado, 24 de octubre de 2026, Muestreo fluvial de macroinvertebrados por kick sampling. Se propone para ello el río Arga a su paso por Esteríbar en el puente viejo de Zabaldika (UTM 615721/4745353), para muestrear diferentes microhábitats (rápidos, pozas/remansos, cantos y vegetación de orilla) en turnos controlados de unos 3 minutos por submuestra. En este caso irá acompañado del profesor D, Javier Oscoz Escudero con DNI nº ***3669**

En el caso de las muestras edáficas se extraerán pequeños núcleos de 250 cm3 procediendo inmediatamente después a tapar y regularizar los pequeños orificios realizados, evitando perturbaciones paisajísticas o riesgos erosivos. Las muestras se empaquetarán en bolsas herméticas de plástico etiquetadas para su traslado refrigerado a los laboratorios docentes, donde la mesofauna edáfica (ácaros, colémbolos, nematodos, etc.) se extraerá mediante embudos de Berlese-Tullgren y observación microscópica. Las muestras se transportarán para su análisis en laboratorio.

En el caso de las muestras de agua, se utilizará el sistema de muestreo Kick sampling con una red orientada a contracorriente, removiendo el sustrato de aguas arriba para que la corriente arrastre los animales a la red. Todo el material retenido se transferirá a recipientes estancos de polietileno y se fijará in situ en alcohol etílico al 70–96% para su transporte y conservación hasta las sesiones prácticas de laboratorio, donde los alumnos realizarán el triado bajo lupa y la identificación taxonómica (cálculo de índices BMWP/IBMWP).

Todo ello en un ámbito de trabajo docente ordinario de la Facultad de Ciencias biológicas en la formación de los alumnos. Las razones de "investigación científica, educativa o cultural", están específicamente reconocidas en el artículo 9.1.d de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats como justificativa genérica de la suspensión de efectos prohibitivos de manejo de fauna. En el presente caso, una jornada de explicación de toma de muestras edáficas y otra de toma de muestras de agua, resultan ser actividades que puede considerarse mínima para el fin docente contemplado por la Ley.Foral.

Por otro lado, revisadas las ubicaciones propuestas, ninguna de las dos corresponde con ningún espacio natural protegido, no contemplándose por tanto ninguna prevención añadida que deba ser considerada.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 44/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, que establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la Toma de muestras edáficas para el día 17 de octubre, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:

- Imanol Miqueleiz Legaz ***0660**
- Enrique Baquero Martín ***5361**

Zona autorizada: Pamplona/Iruña, Berrioplano, Ansoain y Ezcabarte

Especies autorizadas: las que se colecte

Nº de ejemplares: los que se colecte

Método autorizado: Barrena cilíndrica

Período de la autorización: 17/10/2026 a 17/10/2026

2. Autorizar la Toma de muestras de agua y macroinvertebrados, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:

   - Imanol Miqueleiz Legaz ***0660**
   - Javier Oscoz Escudero ***3669**

   Zona autorizada: Zabaldika

   Especies autorizadas: las que se colecte

   Nº de ejemplares: los que se colecte

   Método autorizado: Redes de malla

   Período de la autorización: 24/10/2026 a 24/10/2026

3. Autorizar el traslado de los ejemplares recogidos, debidamente identificados en los receptáculos adecuados, a los laboratorios de trabajo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Navarra.

4. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   b.- Antes del 24/11/2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

   c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

5. Trasladar esta Resolución a la Sección de Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola y a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

6. Notificar esta Resolución a IMANOL MIQUELEIZ LEGAZ con D.N.I. ***0660**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

7. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 4 de octubre de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles